



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”  
“TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000420-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 DIC 2015

### VISTO:

El Expediente N° 0007427-2015 de fecha 25 de Septiembre del 2015, Nota de Coordinación N° 395-2015/GOB.REG.TUMBES-ORAJ-OR., de fecha 13 de octubre del 2015, Informe N° 0519-2015/G.R.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UP, Informe N° 626-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de Octubre del 2015.

### CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Expediente N° 0007427-2015 de fecha 25 de Septiembre del 2015, el Sr. **JUAN PATROCINIO ARCAJA LOPEZ**, ex servidor de la aldea Jardín “Fray Martin de Porras” de la Central del Gobierno Regional de Tumbes, solicita el cumplimiento del pago reclamado a razón de S/. 5.00 Soles Diarios, e igual modo se cumpla con el pago de los devengados, así como del reconocimiento de los correspondientes interés legal.

Que mediante Nota de Coordinación N° 395-2015/GOB.REG.TUMBES-ORAJ-OR., de fecha 13 de octubre del 2015, la Oficina regional de Asesoría Jurídica, que teniendo en cuenta y considerando que el reconocimiento de devengado en el fondo importa una petición estrictamente relacionada al sistema de personal, es necesario que para efectos de emitir la opinión legal, la Oficina e Recursos Humanos debe emitir el informe técnico correspondiente sobre lo solicitado por el administrado, precisando además la situación laboral que tuvo el mismo, toda vez que alega haber labrado hasta el año 1993.

Que mediante Informe N° 0519-2015/G.R.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UP, la Unidad de Planillas, de la oficina Regional de Recursos Humanos da a conocer que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00649-2014/GOB.REG-TUMBES-P, de fecha 24 de Diciembre del año 2014, se resuelve en su Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración formulado por el personal Nombrado de esta Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, quedando nula y sin efecto la Resolución



“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”  
“TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000420-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 DIC 2015

Ejecutiva Regional N° 000462-2014/GOB.REG.TUMBES-P., de fecha 09 de octubre del año 2014 y por lo tanto se reconoce el pago de la asignación por concepto de refrigerio y movilidad, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, la misma que debe ser otorgada en forma diaria, por los días efectivamente laborados, por vacaciones, por licencias o por permisos que conlleven al pago de remuneraciones, como inclusión en la planilla de pago, considerando que dicha asignación tendrá carácter pensionable. Por lo tanto teniendo en cuenta la Resolución antes mencionada, lo solicitado por el Ex Trabajador Nombrado **JUAN PATROCINIO ARCAJA LOPEZ**, resulta procedente.

Que mediante Informe N° 626-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 26 de Octubre del 2015. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que las asignaciones por refrigerio y movilidad han sufrido devaluaciones como consecuencia del cambio de moneda (del sol de Oro y del Inti al Nuevo Sol), asimismo, cabe señalar que el monto que a un sigue vigente es el dispuesto por el Decreto Supremo N° 264-90-EF, y que hoy en día asciende a S/. 5.00 Nuevos Soles, en aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 25292 en cuanto establece que la relación entre el “inti” y el “Nuevo Sol”, será de un millón de intis por cada un “Nuevo Sol”, mientras que las anteriores han sido derogadas o en su defecto suspendidas, debido al monto diminuto (por efectos de conversión monetaria) no representa el valor esperado, como en el caso de los Decretos Supremos N° 021-85-PCM, 025-85-PCM y 063-85-PCM.

Qué asimismo, es de señalarse que cada norma jurídica debe aplicarse a los hechos que ocurren durante su vigencia, es decir, bajo su aplicación inmediata. Entonces, si se genera un derecho bajo una primera Ley y luego de producir cierto número de efectos esa ley es modificada por segunda vez, a partir de la vigencia de esta nueva ley, los nuevos efectos del derecho se deben adecuar a esta y ya no ser regidos por la norma anterior bajo cuya vigencia fue establecido el derecho de que se trate. En consecuencia, en el presente caso, la norma que corresponde aplicar es el Decreto Supremo N° 264-90-EF. Por lo que se debe declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Ex Trabajador Nombrado **JUAN PATROCINIO ARCAJA LOPEZ**

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"  
"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0000420-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 9 DIC 2015

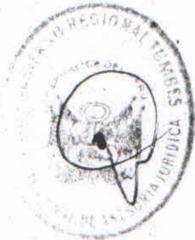
Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Ex Trabajador Nombrado **JUAN PATROCINIO ARCAAYA LOPEZ**, mediante la cual solicita el cumplimiento del pago reclamado a razón de S/. 5.00 Soles Diarios, e igual modo se cumpla con el pago de los devengados, así como del reconocimiento de los correspondientes interés legal, mediante Decreto Supremo N° 021-85-PCM, y su modificatoria Decreto Supremo N° 025-85-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
*[Signature]*  
Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL ...